

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2025/1899 *Rectificación de error material que afecta al Anuncio para subsanar defectos de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el ejercicio 2025 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud.*

Anuncio

Con fecha 30 de abril de 2025, por la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, se ha dictado Resolución número 606, de rectificación de error material que afecta al Anuncio para subsanar defectos de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el ejercicio 2025 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud, del siguiente contenido:

“Vista la Resolución nº 248 de 19 de febrero de 2025 de la Diputada Delegada de Igualdad Políticas Sociales y Juventud relativa de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, juventud y Bienestar Social.

Visto que la Sra. Diputada Delegada de Igualdad Políticas Sociales y Juventud ha dictado anuncio de apertura del plazo de subsanación de convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social publicado en el BOP nº 79 del 28 de abril de 2025.

Considerando:

Que al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error material y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por Resolución nº 434 de la Presidencia de fecha 04 de julio de 2023.

Resuelvo:

Primero:

Rectificar el error padecido en el mencionado Anuncio al indicar la tabla de importes a rectificar de los Ayuntamientos siguientes, y *donde dice:*

“

Interesado	Importe Solicitado	Importe Asignado	Importe Excedido
Ayuntamiento de Alcaudete	12.361,00 €	12.161 €	200,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	15.824,24 €	15.823 €	1,24 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	9.473,00 €	8.915 €	558,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	10.840,00 €	10.074 €	766,00 €
Ayuntamiento de Montizón	19.022,90 €	18.849 €	173,90 €
Ayuntamiento de Santa Elena	26.351,00 €	24.353 €	1.998,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	12.361,00 €	12.161 €	200,00 €

“

Debe decir:

“

Interesado	Importe Solicitado	Importe Asignado	Importe Excedido
Ayuntamiento de Alcaudete	21.384,00 €	21.059 €	325 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	12.361,00 €	12.161 €	200 €
Ayuntamiento de Escañuela	9.473,00 €	8.915 €	558 €
Ayuntamiento de Mengíbar	24.839,00 €	22.839 €	2.000 €
Ayuntamiento de Montizón	10.840,00 €	10.074 €	766 €
Ayuntamiento de Santa Elena	19.022,90 €	18.849 €	173,90 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	26.351,00 €	24.353 €	1.998 €

“

Segundo: Publíquese la presente rectificación en el BOP de Jaén, sin que ello suponga la apertura de nuevo plazo, y dese traslado de la presente resolución a las unidades administrativas que pudieran verse afectadas por el contenido de la misma.”

Jaén, 30 de abril de 2025.- La Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEVA.